



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

HOJA DE DERIVACION N° 00352-2016-MIDIS/DE

A : CIGI-CTDAU-UTRC

REFERENCIA : INFORME 00078-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ

FECHA : 25/01/2016

ACCION A REALIZAR :

☒ TRAMITE	☒ NOTIFICAR AL INTERESADO	☐ COORDINAR
☐ ARCHIVAR	☐ POR CORRESPONDERLE	☐ AGREGAR AL EXPEDIENTE
☐ EJECUCION	☐ PREPARAR RESPUESTA	☐ SEGUIMIENTO
☐ GEST V°B° Y/O FIRMA	☐ PROYECTAR RESOLUCION	☐ RECOMENDACION
☐ OPINAR O INFORMAR	☐ CONOCIMIENTOS Y FINES	☐ OTROS

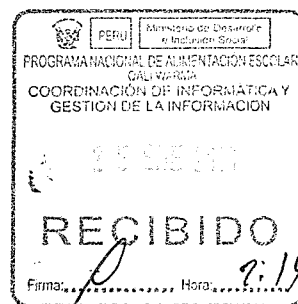
OBSERVACIONES:
RDE N° 0032-2016-MIDIS/PNAEQW.

V°B°



N° DE FOLIOS:

PLAZO DE ATENCIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 032-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de enero de 2016.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, y el Informe N.º 78-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del 25 de enero de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa en su Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1º, del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, por Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS, modificado por Resolución Ministerial N.º 203-2014-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa. En dicho instrumento de gestión que su numeral II.2.2, se establecen las funciones de la Unidad de Administración como unidad de apoyo, entre las cuales se encuentra: "Formular y proponer las directivas relacionadas con tecnologías de la información y comunicación del Programa;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N.° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN N.° 003-PNAEQW-UTRC, Versión N.° 01 con sus anexos. Asimismo, a través del artículo 2° de la misma resolución, se establece dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 874-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de marzo de 2015, y sus modificatorias;

Que, en el presente caso, ante la existencia de contratos suscritos con fecha anterior a la aprobación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, pendientes de obligaciones por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se amerita modificar lo señalado en el artículo 2° antes referido;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Modificar lo señalado en el Artículo 2° de la Resolución N.° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015 que dice:

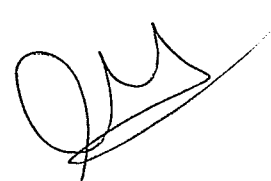
“Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 874-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de marzo de 2015, y sus modificatorias”

Debe decir:

“Artículo 2°.- “Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 874-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de marzo de 2015, y sus modificatorias, para los contratos suscritos en el año 2016; siendo de aplicación las mismas, únicamente para aquellos contratos pendientes de obligaciones por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, suscritos durante la vigencia de estas”.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social